

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°  
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**OFICIO No.**

Respetado(a) señor(a):

**GUSTAVO ADOLFO BUSTAMANTE MURCIA**  
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE  
**CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE C.K. – PH**  
**CIUDAD**

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO No. 02 2022 00606**  
**INCIDENTANTE: ALEJANDRO SABOGAL MARTÍNEZ**  
**CONTRA: CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS**  
**DE C.K. – PH**

**TRÁMITE URGENTE TUTELA**

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), este Despacho ordenó requerirles para que se sirva informar si en la actualidad ha dado o no cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022) proferido por el esta Sede Judicial dentro de la tutela No. 02 2022 00734 donde se dispuso:

*“PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental de petición del demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.*

*SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA al accionado CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE C.K. – PH a través de su representante legal GUSTAVO ADOLFO BUSTAMANTE MURCIA o quien haga sus veces, que en el término improrrogable de 48 horas siguientes a la notificación de esta sentencia, de respuesta de fondo y entregue la documental solicitada en la petición elevada el doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022) por el accionante, referente a la: “Copia completa de las planillas de asistentes a la asamblea de copropietarios realizada el primero (1) de mayo del año 2022; Copia de todos los poderes que fueron presentados para la asamblea realizada el primero (1) de mayo del año 2022; Copia de la grabación de audio-video, sin editar, de la asamblea ordinaria de copropietarios realizada el primero (1) de mayo del año 2022; Copia de la hoja de vida y sus anexos del señor GUSTAVO ADOLFO BUSTAMANTE MURCIA presunto administrador y Copia del contrato suscrito entre el Conjunto Multifamiliar Supermanzana Dos de C.K. y el señor GUSTAVO ADOLFO BUSTAMANTE MURCIA presunto administrador.” Además, deberá notificar en forma efectiva dicha respuesta.*

*TERCERO: ADVERTIR que teniendo en cuenta el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica que se está viviendo en el territorio nacional (Decreto 417 de 17 de marzo de 2020), acompasado con los Acuerdos PCSJA20-11518 y PCSJA20- 11519, en caso de presentarse impugnación contra la presente sentencia, deberá ser remitida únicamente al correo electrónico*

110014105002 2022 0060600

*J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M.*

*CUARTO: En caso que la presente sentencia no sea impugnada, por secretaría remítase el expediente a la Corte Constitucional para que surta el trámite eventual de revisión.*

*QUINTO: publicar esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.”*

Así mismo, se requiere al **CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE C.K. – PH**, a fin que un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, informe quienes son los miembros del consejo de administración y allegue la documental que así lo acredite. Lo anterior, so pena de que se dispongan las sanciones establecidas en el No. 3 del artículo 44 del C.G.P.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

La contestación se podrá enviar por medio de fax al No. **2820163** y/o al correo electrónico [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO); en un horario de atención de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

Atentamente,



**ALEXANDRA JIMENEZ PALCIOS**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 12 C No 7-36 piso 8º  
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**OFICIO No.**

Respetado(a) señor(a):

**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CONJUNTO  
MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE C.K. - PH  
CIUDAD**

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO No. 02 2022 00606  
INCIDENTANTE: ALEJANDRO SABOGAL MARTÍNEZ  
CONTRA: CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS  
DE C.K. - PH**

**TRÁMITE URGENTE TUTELA**

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022), este Despacho ordenó requerirles a fin de que en un término de cuarenta y ocho (48) horas haga cumplir la providencia emitida el día veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022) proferido por el esta Sede Judicial dentro de la tutela No. 02 2022 00734 y abra el correspondiente proceso disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del referido decreto 2591 de 1991. Advirtiéndole, que en el evento de no proceder conforme a lo ordenado éste Juzgado podrá abrir el respectivo proceso y se adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

La contestación se podrá enviar por medio de fax al No. **2820163** y/o al correo electrónico **J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**; en un horario de atención de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

Atentamente,

  
**ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS  
SECRETARIA**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el Incidente de Desacato radicado bajo No. 02 2022 00734de ALEJANDRO SABOGAL MARTÍNEZ en contra de CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE C.K. – PH. Sírvase proveer.

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**  
**LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., Nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe anterior, procede el Despacho al estudio de la solicitud de desacato presentada por la activa, donde informa del incumplimiento de la orden dispuesta en sentencia de tutela fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022) proferido por esta Sede Judicial, por parte de la accionada CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE C.K. – PHa través de su representante legal GUSTAVO ADOLFO BUSTAMANTE MURCIA o quien haga sus veces.

Frente a dicha solicitud, es oportuno traer a colación la sentencia C- 367 de 2014 proferida por la H. Corte Constitucional, donde señaló las etapas con el fin de dar cabal cumplimiento al fallo de tutela proferido por el día veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020), en dicha sentencia el máximo Tribunal Constitucional indicó:

*“...El trámite de cumplimiento sigue el procedimiento previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, que otorga amplios poderes al juez de tutela para hacer cumplir la sentencia, valga decir, para garantizar el cumplimiento material y objetivo de la orden de protección de los derechos amparados. Hay tres etapas posibles en el procedimiento para cumplir con el fallo de tutela: (i) **una vez dictado, el fallo debe cumplirse sin demora por la persona a la que le corresponda; (ii) si esta persona no lo cumpliere dentro de las 48 horas siguientes, el juez se debe dirigir al superior de esta persona para que haga cumplir el fallo y abra un proceso disciplinario contra ella; (iii) si no se cumpliere el fallo dentro de las 48 horas siguientes, el juez “ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiera procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo”.***

Así las cosas, ante lo manifestado por el incidentante mediante escrito presentado el Ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022), este Despacho en atención a lo expuesto y a las disposiciones que sobre el particular se encuentran contenidas en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, dispone las siguientes actuaciones:

- a) **REQUERIR** a través del medio más eficaz al representante legal de la CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE C.K. – PH señor GUSTAVO ADOLFO BUSTAMANTE MURCIA o quien haga sus veces,

para que informe si en la actualidad ha dado o no cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022) proferida por esta Sede Judicial dentro de la tutela No. 02 2022 00606.

Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

- b) De otra parte y teniendo en cuenta que el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 dispone que en los casos donde se incumpla la orden de tutela “...el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél” se dispone **REQUERIR** a los miembros del consejo de administración de CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE C.K. – PH **en su calidad de superior jerárquico** del encargado de dar cumplimiento a la orden de tutela, esto es el REPRESENTANTE LEGAL y con el fin de que en un término de cuarenta y ocho (48) horas haga cumplir a la providencia datada del veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022) e inicie el correspondiente proceso disciplinario como lo informó la parte incidentante, advirtiéndole, que en el evento de no proceder conforme a lo ordenado, se podrá abrir el respectivo incidente de desacato y se adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.

Por otro lado y como quiera que a la fecha se desconoce quiénes son los miembros del consejo de administración de la incidentada CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE C.K. – PH se requerirá así:

- a) Al **CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE C.K. – PH**, a fin que un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, informe quiénes son los miembros del consejo de administración y allegue la documental que así lo acredite. Lo anterior, so pena de que se dispongan las sanciones establecidas en el No. 3 del artículo 44 del C.G.P.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29ddadec1d145c370e767471fc880daf8a55a21ee93ed5e92be24f0787fcb1e8**

Documento generado en 09/08/2022 12:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>